

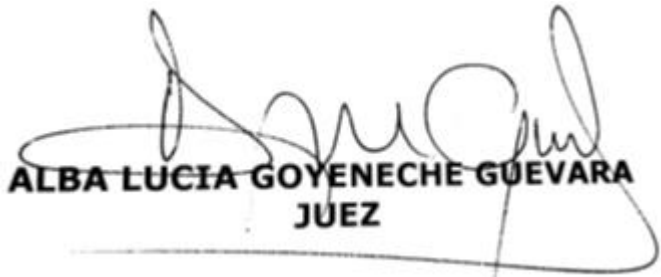


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00483 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclarará el escrito de demanda en el sentido de indicar concretamente a quien se pretende ejecutar, ya que si bien hace referencia a LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMÁN, como persona natural y representante legal de GRUPO IRG S.A.S., no señala concretamente si la acción se incoa en contra de la sociedad.
2. De acuerdo con lo anterior, adecuará el escrito de demanda, de ser necesario, en todos los apartes en los que alude a “EL DEMANDADO”, esto en caso de ser varios.
3. Precizará la pretensión en el sentido de indicar a que se refiere cuando manifiesta “más la tasa legal permitida para los intereses al momento del pago de los siguientes emolumentos”.
4. Adjuntará constancia de haberse causado la suma de \$26.023.000,00 por concepto de honorarios de cobranza extrajudicial.
5. Manifestará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de el/los convocado(s).
6. Arimará la “Certificación “Fideicomiso P.A. Grupo IRG S.A.S.”, patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A.”, ya que pese a que lo enuncia no se allegó.
7. Manifestará en poder de quien se encuentra el pagaré original, esto de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso.
8. Debido a las correcciones que deben realizarse se arrimará nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>15/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 186</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--